

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/0444/2023/II.

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Orizaba.

COMISIONADO PONENTE: David Agustín Jiménez Rojas.

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: Guillermo Marcelo Martínez García.

Xalapa-Enríquez, Veracruz a catorce de abril dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado Ayuntamiento de Orizaba, a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio **300553023000014**, debido a que garantizo el derecho de acceso del solicitante.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
CONSIDERANDOS	4
PRIMERO. Competencia.....	4
SEGUNDO. Procedencia.....	5
TERCERO. Estudio de fondo.....	5
CUARTO. Efectos del fallo.....	15
PUNTOS RESOLUTIVOS	16

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El dieciocho de enero de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información al Ayuntamiento de Orizaba, en la que requirió

...

“Me informe el Regidor V, de la Ciudad el C. Juan Antonio Roldán Bravo, como integrante de la **Comisión de Desarrollo Social, Humano y Regional** lo siguiente:

1. Si desde la toma de protesta de su cargo a la fecha en que se responda la presente solicitud, ha propuesto y/o promovido acciones encaminadas a Promover acciones con el Ejecutivo Estatal y Federal, en su caso, para la ejecución de los programas de desarrollo social que se apliquen en territorio orizabeño.
2. En caso de que haya realizado propuestas y/o actos de promoción derivados de la pregunta número 1, pido me informe de manera pormenorizada ¿cuáles son? y me remita copia de las mismas, las cuáles me deberán ser proporcionadas por medios electrónicos (a través de la Plataforma Nacional de Transparencia).
3. Si desde la toma de protesta de su cargo a la fecha en que se responda la presente solicitud, ha propuesto y/o promovido acciones encaminadas a Proponer acciones de desarrollo social con municipios vecinos, cuando la naturaleza de los programas así lo requiera.

4. En caso de que haya realizado propuestas y/o actos de promoción derivados de la pregunta número 3, pido me informe de manera pormenorizada ¿cuáles son? y me remita copia de las mismas, las cuáles me deberán ser proporcionadas por medios electrónicos (a través de la Plataforma Nacional de Transparencia).
5. Si desde la toma de protesta de su cargo a la fecha en que se responda la presente solicitud, ha propuesto y/o promovido acciones encaminadas a Proponer acciones de desarrollo social con municipios de otras Entidades Federativas, previa autorización del Cabildo y del Congreso del Estado.
6. En caso de que haya realizado propuestas y/o actos de promoción derivados de la pregunta número 5, pido me informe de manera pormenorizada ¿cuáles son? y me remita copia de las mismas, las cuáles me deberán ser proporcionadas por medios electrónicos (a través de la Plataforma Nacional de Transparencia)
7. Si desde la toma de protesta de su cargo a la fecha en que se responda la presente solicitud, ha propuesto y/o promovido acciones encaminadas a Inspeccionar el ejercicio de los fondos y recursos federales en materia de desarrollo social destinados al municipio en términos de las disposiciones aplicables, e informar al Cabildo sobre el avance y los resultados generados con los mismos.
8. En caso de que haya realizado propuestas y/o actos de promoción derivados de la pregunta número 7, pido me informe de manera pormenorizada ¿cuáles son? y me remita copia de las mismas, las cuáles me deberán ser proporcionadas por medios electrónicos (a través de la Plataforma Nacional de Transparencia).
9. Si desde la toma de protesta de su cargo a la fecha en que se responda la presente solicitud, ha propuesto y/o promovido acciones encaminadas a Promover acciones con los sectores social y privado del Municipio en materia de desarrollo social.
10. En caso de que haya realizado propuestas y/o actos de promoción derivados de la pregunta número 9, pido me informe de manera pormenorizada ¿cuáles son? y me remita copia de las mismas, las cuáles me deberán ser proporcionadas por medios electrónicos (a través de la Plataforma Nacional de Transparencia).
11. Si desde la toma de protesta de su cargo a la fecha en que se responda la presente solicitud, ha propuesto y/o promovido acciones encaminadas a Vigilar que la distribución y aplicación de los recursos provenientes de los programas sociales cumplan con la normatividad vigente para su ejecución y se reflejen en las zonas de atención prioritaria, previstas en la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado.
12. En caso de que haya realizado propuestas y/o actos de promoción derivados de la pregunta número 11, pido me informe de manera pormenorizada ¿cuáles son? y me remita copia de las mismas, las cuáles me deberán ser proporcionadas por medios electrónicos (a través de la Plataforma Nacional de Transparencia).
13. Si desde la toma de protesta de su cargo a la fecha en que se responda la presente solicitud, ha propuesto y/o promovido acciones encaminadas a Difundir los programas de desarrollo social con que cuente el Ayuntamiento.
14. En caso de que haya realizado propuestas y/o actos de promoción derivados de la pregunta número 13, pido me informe de manera pormenorizada ¿cuáles son? y me remita copia de las mismas, las cuáles me deberán ser proporcionadas por medios electrónicos (a través de la Plataforma Nacional de Transparencia).
15. Si desde la toma de protesta de su cargo a la fecha en que se responda la presente solicitud, ha propuesto y/o promovido acciones encaminadas a Impulsar la prestación de servicios públicos, prioritariamente en las comunidades más necesitadas.
16. En caso de que haya realizado propuestas y/o actos de promoción derivados de la pregunta número 16, pido me informe de manera pormenorizada ¿cuáles son? y me remita copia de las mismas, las cuáles me deberán ser proporcionadas por medios electrónicos (a través de la Plataforma Nacional de Transparencia)

Así mismo, requiero también me informe el Regidor V, de la Ciudad el C. Juan Antonio Roldán Bravo, como integrante de la **Comisión de la Niñez y la Familia** lo siguiente: 1. Si desde la toma de protesta de su cargo a la fecha en que se responda la presente solicitud, ha propuesto y/o promovido acciones encaminadas a . Garantizar el ejercicio pleno del interés superior de la niñez previsto en nuestra Carta Magna y en los tratados internacionales.

2. En caso de que haya realizado propuestas y/o actos de promoción derivados de la pregunta número 1, pido me informe de manera pormenorizada ¿cuáles son? y me remita copia de las mismas, las cuáles me deberán ser proporcionadas por medios electrónicos (a través de la Plataforma Nacional de Transparencia).

3. Si desde la toma de protesta de su cargo a la fecha en que se responda la presente solicitud, ha propuesto y/o promovido acciones encaminadas a Promover y realizar acciones encaminadas al respeto de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, a través de la vinculación interinstitucional y la sociedad civil.

4. En caso de que haya realizado propuestas y/o actos de promoción derivados de la pregunta número 3, pido me informe de manera pormenorizada ¿cuáles son? y me remita copia de las mismas, las cuáles me deberán ser proporcionadas por medios electrónicos (a través de la Plataforma Nacional de Transparencia).

5. Si desde la toma de protesta de su cargo a la fecha en que se responda la presente solicitud, ha propuesto y/o promovido acciones encaminadas a Promover la planeación del Desarrollo Municipal bajo el principio del interés superior de la niñez, y destinar mayores recursos orientados a los programas, políticas públicas y acciones de protección integral, procuración y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes

6. En caso de que haya realizado propuestas y/o actos de promoción derivados de la pregunta número 5, pido me informe de manera pormenorizada ¿cuáles son? y me remita copia de las mismas, las cuáles me deberán ser proporcionadas por medios electrónicos (a través de la Plataforma Nacional de Transparencia).

7. Si desde la toma de protesta de su cargo a la fecha en que se responda la presente solicitud, ha propuesto y/o promovido acciones encaminadas a Coadyuvar y fortalecer a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, para la realización del diagnóstico sobre la situación del cumplimiento y observancia de los derechos de la niñez y la adolescencia en el Municipio, a que se refiere el Capítulo VII del Título Quinto de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual servirá como base para la elaboración del Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en los términos de la misma legislación

8. En caso de que haya realizado propuestas y/o actos de promoción derivados de la pregunta número 7, pido me informe de manera pormenorizada ¿cuáles son? y me remita copia de las mismas, las cuáles me deberán ser proporcionadas por medios electrónicos (a través de la Plataforma Nacional de Transparencia)

9. Si desde la toma de protesta de su cargo a la fecha en que se responda la presente solicitud, ha propuesto y/o promovido acciones encaminadas a Coadyuvar en la detección y orientación de denuncia en materia de trata de personas, en específico, lo referente a niñas, niños y adolescentes observando en todo momento los principios rectores, entre ellos el interés superior de la niñez.

10. En caso de que haya realizado propuestas y/o actos de promoción derivados de la pregunta número 9, pido me informe de manera pormenorizada ¿cuáles son? y me remita copia de las mismas, las cuáles me deberán ser proporcionadas por medios electrónicos (a través de la Plataforma Nacional de Transparencia).”.

...

2. Respuesta del sujeto obligado. El siete de febrero de dos mil veintitrés, dio respuesta al folio antes indicado mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.

3. Interposición del recurso de revisión. El veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, la parte recurrente promovió recurso de revisión vía Plataforma Nacional de Transparencia, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. Por acuerdo de la misma fecha, la Presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia II, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

5. Admisión del recurso y disposición de las partes. El siete de marzo de dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integraron el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de **siete días**, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El quince de marzo de dos mil veintitrés, se recibieron diversas documentales remitidas mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, a través de los cuales, el sujeto obligado desahogó la vista que le fue otorgada.

7. Acuerdo de vista a la parte recurrente. Mediante acuerdo de veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, se agregaron las documentales señaladas en el punto anterior, se tuvo por presentado al sujeto obligado desahogando la vista dada en el acuerdo de admisión, se ordenó remitir las citadas documentales a la parte recurrente, junto con el acuerdo de cuenta, requiriendo a este último para que, en un término de **tres días hábiles** manifestara a este instituto lo que a su derecho conviniera, prevenido que de no atenderlo se resolvería con las constancias de autos.

8. Cierre de instrucción. El treinta de marzo de dos mil veintitrés, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Lo anterior, porque se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer información, la cual, se puede advertir de manera detallada en el Antecedente I de la presente resolución.

▪ **Planteamiento del caso.**

El siete de febrero de dos mil veintitrés, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud a través del oficio **UT85/2023**, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia, por el cual, remitió el similar **012/2023 y anexo**, suscrito por el Regidor V del Ayuntamiento de Orizaba, mismo que se insertan a continuación:

Regidor V del Ayuntamiento de Orizaba

...

ORIZABA, VER., A 28 DE ENERO DE 2023
OFICIO No. 012/2023
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

C.P. CESAR ARTURO MORALES JUAREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

Por medio del presente le envié un cordial saludo, así mismo y con la finalidad de dar contestación al Oficio No. UT/66/2023 donde mediante la plataforma de Transparencia sistema SISA! 2.0 con número de folio 300553023000014, me solicita información que compete comisión, a continuación, le informo:

Me informe el Regidor V, de la Ciudad el C. Juan Antonio Roldán integrante de la Comisión de Desarrollo Social, Humano y Regional lo siguiente:

1. Si desde la toma de protesta de su cargo a la fecha en que se responda la presente solicitud, ha propuesto y/o promovido acciones encaminadas a Promover acciones con el Ejecutivo Estatal y Federal, en su caso, para la ejecución de los programas de desarrollo social que se apliquen en territorio orizabeño
NO SE HAN REALIZADO.
2. En caso de que haya realizado propuestas y/o actos de promoción derivados de la pregunta número 1. pido me informe de manera pormenorizada ¿cuáles son? y me remita copia de las mismas, las cuáles me deberán ser proporcionadas por medios electrónicos (a través de la Plataforma Nacional de Transparencia).
CON BASE EN EL ARTÍCULO 60 NONIES FRACCIÓN I NO CUENTO CON PLAZO Y/O TERMINO PARA LA REALIZACIÓN DE DICHO CUESTIONAMIENTO.

Si desde la toma de protesta de su cargo a la fecha en que se responda la presente solicitud, ha propuesto y/o promovido acciones encaminadas a Proponer acciones de desarrollo social con municipios vecinos, cuando la naturaleza de los programas así lo requiera.
SI SE HAN REALIZADO.

En caso de que haya realizado propuestas y/o actos de promoción derivados de la pregunta número 3. pido me informe de manera pormenorizada ¿cuáles son? y me remita copia de las mismas, las cuáles me deberán ser proporcionadas por medios electrónicos (a través de la Plataforma Nacional de Transparencia).
SE HAN REALIZADO CONVENIOS ESCOLARES CON LAS CIUDADES VECINAS esto pormenorizado en el "primer informe de actividades 2022" pagina 8 ANEXO 1

Si desde la toma de protesta de su cargo a la fecha en que se responda la presente solicitud, ha propuesto y/o promovido acciones encaminadas a Proponer acciones de desarrollo social con municipios de otras Entidades Federativas, previa autorización del Cabildo y del Congreso del Estado.
NO SE HAN REALIZADO.

En caso de que haya realizado propuestas y/o actos de promoción derivados de la pregunta número 5. pido me informe de manera pormenorizada ¿cuáles son? y me remita copia de las mismas, las cuáles me deberán ser proporcionadas por medios electrónicos (a través de la Plataforma Nacional de Transparencia)
CON BASE EN EL ARTÍCULO 60 NONIES FRACCIÓN III NO CUENTO CON PLAZO Y/O TERMINO PARA LA REALIZACIÓN DE DICHO CUESTIONAMIENTO.

Si desde la toma de protesta de su cargo a la fecha en que se responda la presente solicitud, ha propuesto y/o promovido acciones encaminadas a Inspeccionar el ejercicio de los fondos y recursos federales en materia de desarrollo social destinados al municipio en términos de las disposiciones aplicables, e informar al Cabildo sobre el avance y los resultados generados con los mismos.
NO SE HAN REALIZADO

En caso de que haya realizado propuestas y/o actos de promoción derivados del número 7. pido me informe de manera pormenorizada ¿cuáles son? y me remita copia de las mismas, las cuáles me deberán ser proporcionadas por medios electrónicos (a través de la Plataforma Nacional de Transparencia).
CON BASE EN EL ARTÍCULO 60 NONIES FRACCIÓN IV NO CUENTO CON PLAZO Y/O TERMINO PARA LA REALIZACIÓN DE DICHO CUESTIONAMIENTO.

9. Si desde la toma de protesta de su cargo a la fecha en que se responda la presente solicitud, ha propuesto y/o promovido acciones encaminadas a Promover acciones con los sectores social y privado del Municipio en materia de desarrollo social **SI SE HAN REALIZADO**

10. En caso de que haya realizado propuestas y/o actos de promoción derivados de la pregunta número 9, pido me informe de manera pormenorizada ¿cuáles son? y me remita copia de las mismas, las cuáles me deberán ser proporcionadas por medios electrónicos (a través de la Plataforma Nacional de Transparencia). **SE HAN REALIZADO DIFERENTES ACCIONES DESCRITAS DE MANERA PORMENORIZADA EN EL "PRIMER INFORME DE ACTIVIDADES 2022" PAGINA 23, 24 Y 25.**

11. Si desde la toma de protesta de su cargo a la fecha en que se responda la presente solicitud, ha propuesto y/o promovido acciones encaminadas a que la distribución y aplicación de los recursos provenientes de los programas sociales cumplan con la normatividad vigente para su ejecución y se reflejen en las zonas de atención prioritaria, previstas en la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado. **NO SE HAN REALIZADO**

12. En caso de que haya realizado propuestas y/o actos de promoción derivados de la pregunta número 11, pido me informe de manera pormenorizada ¿cuáles son? y me remita copia de las mismas, las cuáles me deberán ser proporcionadas por medios electrónicos (a través de la Plataforma Nacional de Transparencia). **CON BASE EN EL ARTÍCULO 60 NONIES FRACCIÓN VI NO CUENTO CON PLAZO Y/O TERMINO PARA LA REALIZACIÓN DE DICHO CUESTIONAMIENTO.**

13. Si desde la toma de protesta de su cargo a la fecha en que se responda la presente solicitud, ha propuesto y/o promovido acciones encaminadas a Difundir los programas de desarrollo social con que cuente el Ayuntamiento. **SI SE HAN REALIZADO**

14. En caso de que haya realizado propuestas y/o actos de promoción derivados de la pregunta número 13, pido me informe de manera pormenorizada ¿cuáles son? y me remita copia de las mismas, las cuáles me deberán ser proporcionadas por medios electrónicos (a través de la Plataforma Nacional de Transparencia). **SE REALIZO LA DIFUSION VIA REDES SOCIALES SOBRE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE DESARROLLO SOCIAL ANEXO 2**

4. En caso de que haya realizado propuestas y/o actos de promoción derivados de la pregunta número 3, pido me informe de manera pormenorizada ¿cuáles son? y me remita copia de las mismas, las cuáles me deberán ser proporcionadas por medios electrónicos (a través de la Plataforma Nacional de Transparencia). **CON BASE EN EL ARTÍCULO 60 NONIES FRACCIÓN II NO CUENTO CON PLAZO Y/O TERMINO PARA LA REALIZACIÓN DE DICHO CUESTIONAMIENTO.**

5. Si desde la toma de protesta de su cargo a la fecha en que se responda la solicitud, ha propuesto y/o promovido acciones encaminadas a Promover la planeación del Desarrollo Municipal bajo el principio del interés superior de la niñez y destinar mayores recursos orientados a los programas, políticas públicas y acciones de protección integral, procuración y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes. **NO SE HA REALIZADO**

6. En caso de que haya realizado propuestas y/o actos de promoción derivados de la pregunta número 5, pido me informe de manera pormenorizada ¿cuáles son? y me remita copia de las mismas, las cuáles me deberán ser proporcionadas por medios electrónicos (a través de la Plataforma Nacional de Transparencia). **CON BASE EN EL ARTÍCULO 60 NONIES FRACCIÓN III NO CUENTO CON PLAZO Y/O TERMINO PARA LA REALIZACIÓN DE DICHO CUESTIONAMIENTO.**

7. Si desde la toma de protesta de su cargo a la fecha en que se responda la presente solicitud, ha propuesto y/o promovido acciones encaminadas a Coadyuvar y fortalecer a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, para la realización del diagnóstico sobre la situación del cumplimiento y observancia de los derechos de la niñez y la adolescencia en el Municipio, a que se refiere el Capítulo VII del Título Quinto de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual servirá como base para la elaboración del Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en los términos de la misma legislación. **SI SE HA REALIZADO**

8. En caso de que haya realizado propuestas y/o actos de promoción derivados de la pregunta número 7, pido me informe de manera pormenorizada cuáles son y me remita copia de las mismas, las cuáles me deberán ser proporcionadas por medios electrónicos (a través de la Plataforma Nacional de Transparencia). **DENTRO DE LAS VISITAS A LOS CENTROS EDUCATIVOS, LAS CONSULTAS CIUDADANAS EN UN CARÁCTER DE OBSERVANCIA GENERAL Y DE MANERA VERBAL SE REALIZO EL DIAGNOSTICO DE DICHO CUESTIONAMIENTO**

15. Si desde la toma de protesta de su cargo a la fecha en que se responda la presente solicitud, ha propuesto y/o promovido acciones encaminadas a Impulsar la prestación de servicios públicos, prioritariamente en las comunidades más necesitadas. **NO SE HAN REALIZADO**

16. En caso de que haya realizado propuestas y/o actos de promoción derivados de la pregunta número 16, pido me informe de manera pormenorizada ¿cuáles son? y me remita copia de las mismas, las cuáles me deberán ser proporcionadas por medios electrónicos (a través de la Plataforma Nacional de Transparencia). **CON BASE EN EL ARTÍCULO 60 NONIES FRACCIÓN VIII NO CUENTO CON PLAZO Y/O TERMINO PARA LA REALIZACIÓN DE DICHO CUESTIONAMIENTO.**

Así mismo, requiero también me informe al Regidor V. de la Ciudad el C. Juan Antonio Roldán Bravo, como integrante de la Comisión de la Niñez y la Familia lo siguiente:

1. Si desde la toma de protesta de su cargo a la fecha en que se responda la presente solicitud, ha propuesto y/o promovido acciones encaminadas a. Garantizar el ejercicio pleno del interés superior de la niñez previsto en nuestra Carta Magna y en los tratados internacionales. **SI SE HA REALIZADO**

2. En caso de que haya realizado propuestas y/o actos de promoción derivados de la pregunta número 1, pido me informe de manera pormenorizada cuáles son? y me remita copia de las mismas, las cuáles me deberán ser proporcionadas por medios electrónicos (a través de la Plataforma Nacional de Transparencia). **FUNDADO EN EL ARTICULO 3 PARRAFO 5 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS SE HA DADO EL ACCESO A LA NIÑEZ EN LA PARTICIPACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS DESCRITOS DE MANERA PORMENORIZADA EN EL "PRIMER INFORME DE ACTIVIDADES 2022" PAGINA 6,7 Y 8.**

3. Si desde la toma de protesta de su cargo a la fecha en que se responda la presente solicitud, ha propuesto y/o promovido acciones encaminadas a Promover y realizar acciones encaminadas al respeto de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, a través de la vinculación interinstitucional y la sociedad civil. **NO SE HA REALIZADO**

9. Si desde la toma de protesta de su cargo a la fecha en que se responda la presente solicitud, ha propuesto y/o promovido acciones encaminadas a Coadyuvar en la detección y orientación de denuncia en materia de trata de personas, en específico, lo referente a niñas, niños y adolescentes observando en todo momento los principios rectores, entre ellos el interés superior de la niñez. **NO SE HA REALIZADO**

10. En caso de que haya realizado propuestas y/o actos de promoción derivados de la pregunta número 9, pido me informe de manera pormenorizada ¿cuáles son? y me remita copia de las mismas, las cuáles me deberán ser proporcionadas por medios electrónicos (a través de la Plataforma Nacional de Transparencia). **CON BASE EN EL ARTÍCULO 60 NONIES FRACCIÓN V NO CUENTO CON PLAZO Y/O TERMINO PARA LA REALIZACIÓN DE DICHO CUESTIONAMIENTO.**

Agradeciendo de antemano su apoyo quedo de usted.

ATENTAMENTE

JUAN ANTONIO ROLDÁN BRAVO
REGIDOR V
AYUNTAMIENTO DE ORIZABA, VER.

2022



H. AYUNTAMIENTO DE ORIZABA
REGIDURÍA

Anexo – 1er Informe de Actividades

...

**1 INFORME
DE ACTIVIDADES**



Juan Antonio Roldán Bravo
Regidor V del Ayuntamiento de Orizaba, Ver.

...

En virtud de lo anterior, la parte recurrente interpuso recurso de revisión, en el que expresó como agravio lo que a continuación se transcribe:

...

“COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, HUMANO Y REGIONAL Y COMISIÓN DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA. Que por medio del presente escrito, vengo a interponer RECURSO DE REVISIÓN en contra de la respuesta recaída a mi solicitud con número de folio 300553023000014, ello con fundamento en los artículos 153, 155 fracción X, puesto que la información que se entregó es incompleta y no corresponde a lo preguntado.

Ello, en virtud de que las respuestas a las preguntas 4 y 10 (primera parte) y 2 (segunda parte) de mi solicitud de información inicial, referencian el anexo que el sujeto obligado denomina “PRIMER INFORME DE ACTIVIDADES 2022” específicamente a sus páginas 6, 7, 8, 23, 24 y 25 sin embargo, de la lectura de dicho documento anexo, en sus páginas señaladas, lo ahí contenido, no da respuesta de manera puntual a lo solicitado, de ahí que se puede deducir válidamente que la respuesta del sujeto obligado NO CORRESPONDE A LO PREGUNTADO.

Aunado a lo anterior, el suscrito ha pedido los informes hechos por el edil sujeto obligado al Ayuntamiento y/o a la Comisión de la cual forma parte, y el documento que anexa a su respuesta, pareciera confeccionado para eludir su responsabilidad de dar información con documentos oficiales, pues el mismo en ninguna de sus hojas muestra visible un sello que acuse de recibido ante la autoridad al que fuere dirigido, ni mucho menos una certificación hecha por la secretaria del H. Ayuntamiento de Orizaba que certifique que dicho documento es copia fiel de su original que obre en los archivos de esa autoridad municipal.

De igual forma, en su respuesta a mi pregunta 14 de la solicitud de información inicial, referencia dicha respuesta a su ANEXO 2, sin embargo, dicho anexo no fue incluido en la respuesta, por lo que debe tener por no contestada la misma

Por cuanto hace a mi pregunta marcada con el numeral 8 (de mi segunda parte) de la solicitud de información debo aclarar que solicité de manera muy clara lo siguiente:

8. En caso de que haya realizado propuestas y/o actos de promoción derivados de la pregunta número 7, pido me informe de manera pormenorizada ¿cuáles son? y me remita copia de las

mismas, las cuáles me deberán ser proporcionadas por medios electrónicos (a través de la Plataforma Nacional de Transparencia).

A lo que contesta expresamente que ha realizado consultas ciudadanas dentro de los centros educativos, sin embargo, no me remite copia de dichas consultas ciudadanas, por lo que se deberá tener por no respondida de manera completa mi pregunta y solicito de nueva cuenta se le obligue al sujeto obligado a proporcionarme la evidencia de las consultas ciudadanas que refiere en su respuesta.

Por ello, se debe tener como procedente mi recurso de revisión y ordenar entregarme la información solicitada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia."

...

Durante la sustanciación del recurso de revisión compareció el sujeto obligado a través del oficio **UT/127/2023**, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia, al cual, acompañó el similar **017/2023**, signado por el Regidor V del Ayuntamiento de Orizaba, mismo que se inserta en su parte medular a continuación:

Regidor V del Ayuntamiento de Orizaba

...

ORIZABA, VER., A 15 DE MARZO DE 2023
OFICIO No.: 017/2023
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

C.P. CESAR ARTURO MORALES JUAREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

En atención a su oficio No. UT/118/2023, de fecha 10 de marzo del presente, mediante el cual me remite copia del Recurso de Revisión número IVAI-REV/0444/2023/II, Interpuesta por el C. MANUEL LAZARO TREJO, vengo a manifestar lo siguiente:

En relación en atención a la solicitud del promovente se le dio a conocer las actividades en las que ha participado en base a las comisiones municipales las cuales vigentes desde el 01/01/2022 a la fecha.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 143 de la LEY 875 TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE VERACRUZ en comento "Los sujetos obligados solo entregaran aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de las misma. La obligación de acceso a la obligación se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan copias simples, certificadas o por cualquier otro medio". Asimismo, de acuerdo al criterio de Interpretación número 03/17 emitido por el INAI "No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información

1.- Referente a los puntos 4 y 10 (primera parte) y (segunda parte) de la solicitud en cuestión se entiende por "DESARROLLO SOCIAL" todo proceso de bienestar de las personas en conjunción este conduce a una mejora en la condición de vida de los involucrados siendo así anexado la pagina 6, 7 y 8 del "PRIMER INFORME DE ACTIVIDADES 2022" como que de manera se ponen a disposición los espacios deportivos para la realización de un "Cuadrangular" realizado con empresas del municipio y municipios conurbados, con el destino de lo recaudando apoyar a un niño orizabeño en las quimioterapias, mejorando así su salud y su estilo de vida, y de ultima forma la firma de convenios realizados en colaboración de las escuelas de otros municipios con el fin de una mejora educativa y de vida, está siendo la información a la cual se da respuesta en el informe y los actos de promoción de las mismas vienen descritas en el "PRIMER INFORME DE ACTIVIDADES 2022"

En referencia a la pregunta numero 10 se ha sido participe de las acciones en del sector social siendo estas las dadas de referencia en la pagina 23, 24 y 25 del "PRIMER INFORME

DE ACTIVIDADES 2022" en el cual se especifica las acciones realizadas como lo son 11 ponencias, talleres y capacitaciones, esto dando como resultado el beneficio del sector social a mas de 1050 ciudadanos y del sector privado se hizo la realización de "EL CHAMBATON" este destinado a la sociedad orizabeña y los municipios aledaños donde participan el sector privado llamado "CANIRAC".


Referente a la pregunta numero 2 de la segunda parte el ejercicio pleno del interés superior de la niñez refiere al respaldo de los derechos que estos tienen en calidad de estudio siendo así a la visita de establecimientos de enseñanza y apoyo en material educativo para una mejora escolar esto de manera pormenorizada en la pagina 6 y 7 del "PRIMER INFORME DE ACTIVIDADES 2022" el cual ya se encuentra de manera digital a su alcance de lectura.

2.- Referente a la inconformidad del documento anexado con el cual la mayoría de los cuestionamientos de su inconformidad vienen pormenorizados en el "PRIMER INFORME DE ACTIVIDADES 2022" el cual ya se encuentra de manera digital a su alcance de lectura, el cual conforme al artículo 38 fracción II de la LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE entra dentro de mis atribuciones el informar los resultados de las comisiones de las cuales me pertenezcan donde no indica que debe tener alguna certificación o autorización y el cual puede ser ocupado de manera informativa internamente.

3.- Referente a la pregunta 14 derivada de la promoción de acciones encaminadas a difundir los programas de desarrollo social con el que cuenta el ayuntamiento siendo este el ANEXO 2 en el cual viene resuelto dicho cuestionamiento.

4.- Referente de la pregunta número 8 derivada de la pregunta número 7 se le informa que la realización de las consultas ciudadanas se realizó de manera verbal en una observancia general las cuales vienen respaldadas por las fotografías previas en el "PRIMER INFORME DE ACTIVIDADES 2022" el cual ya se encuentra de manera digital a su alcance de lectura.

* Agradeciendo la atención al presente, quedo de usted.

ATENTAMENTE
2022  2025
JUAN ANTONIO ROLDÁN BRAVO
REGIDOR V
AYUNTAMIENTO DE ORIZABA, VER.
REGIDURÍA V

...

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos

expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón de los agravios expresados.

▪ **Estudio de los agravios.**

Previo al estudio de fondo, es importante precisar que, del agravio hecho valer se advierte que, el particular se inconforma con parte de lo peticionado, puesto que, de los agravios expuestos, refirió lo siguiente:

...

“...en virtud de que las respuestas a las **preguntas 4 y 10 (primera parte) y 2 (segunda parte)** de mi solicitud de información *inicial*, referencian el anexo que el sujeto obligado denomina “PRIMER INFORME DE ACTIVIDADES 2022” específicamente a sus páginas 6, 7, 8, 23, 24 y 25 sin embargo, de la lectura de dicho documento anexo, en sus páginas señaladas, lo ahí contenido, no da respuesta de manera puntual a lo solicitado, de ahí que se puede deducir válidamente que la respuesta del sujeto obligado NO CORRESPONDE A LO PREGUNTADO. Aunado a lo anterior, el suscrito ha pedido los informes hechos por el edil sujeto obligado al Ayuntamiento y/o a la Comisión de la cual forma parte, y el documento que anexa a su respuesta, pareciera confeccionado para eludir su responsabilidad de dar información con documentos oficiales, pues el mismo en ninguna de sus hojas muestra visible un sello que acuse de recibido ante la autoridad al que fuere dirigido, ni mucho menos una certificación hecha por la secretaría del H. Ayuntamiento de Orizaba que certifique que dicho documento es copia fiel de su original que obre en los archivos de esa autoridad municipal. De igual forma, en su respuesta a mi **pregunta 14** de la solicitud de información inicial, referencia dicha respuesta a su ANEXO 2, sin embargo, dicho anexo no fue incluido en la respuesta, por lo que debe tener por no contestada la misma Por cuanto hace a mi pregunta marcada con el **numeral 8** (de mi *segunda parte*) de la solicitud de información debo aclarar que solicité de manera muy clara lo siguiente: 8. En caso de que haya realizado propuestas y/o actos de promoción derivados de **la pregunta número 7**, pido me informe de manera pormenorizada ¿cuáles son? y me remita copia de las mismas, las cuáles me deberán ser proporcionadas por medios electrónicos (a través de la Plataforma Nacional de Transparencia). A lo que contesta expresamente que ha realizado consultas ciudadanas dentro de los centros educativos, sin embargo, no me remite copia de dichas consultas ciudadanas, por lo que se deberá tener por no respondida de manera completa mi pregunta y solicito de nueva cuenta se le obligue al sujeto obligado a proporcionarme la evidencia de las consultas ciudadanas que refiere en su respuesta. Por ello, se debe tener como procedente mi recurso de revisión y ordenar entregarme la información solicita a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.”

...

(Énfasis propio)

Por lo tanto, lo correspondiente al resto de la solicitud, esto es: los **puntos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 15 y 16**, relativos a la Comisión de Desarrollo Social, Humano y Regional, así como los **numerales 1, 3, 4, 5, 6, 9 y 10**, respecto de la Comisión de la Niñez y la Familia; por lo que, quedan intocados en el presente análisis al no formar parte de la

Litis, no será materia de estudio en el asunto de mérito, en la inteligencia de que existió conformidad con esa parte de lo proporcionado en la respuesta.

Fortalece lo anterior el criterio de interpretación **01/20** del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales, de rubro y contenido:

...

Actos consentidos tácitamente. Improcedencia de su análisis. *Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.*

...

De lo anterior, este Instituto estima que el motivo de disenso es **inoperante** en razón de lo siguiente.

Lo peticionado constituye información pública, en términos de los artículos 1, 3, fracciones VII, XVI, XVIII, XXIV y XXXI, 4, 5 y 9, fracción IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señalan que toda la información en posesión de cualquier autoridad es pública, porque la información fue generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados, por lo que, debe ser accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que la Ley señala.

Es dable señalar de las constancias de autos que, en la solicitud de acceso recurso, la Titular de la Unidad de Transparencia, realizó las gestiones internas ante el área competente para dar respuesta a lo peticionado, por lo que cumplió con el deber impuesto en los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

- ...
- II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;
 - III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;
 - ...
 - VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Observando además lo sostenido en el **criterio 8/2015** de este Instituto, cuyo rubro y texto son los siguientes:

...

Criterio 08/2015

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

...

Como ha sido indicado, lo peticionado consistió en conocer las gestiones realizadas por el Regidor V del Ayuntamiento de Orizaba, como integrante de las Comisiones de Desarrollo Social, Humano y Regional, así como de la Niñez y la Familia, información que el sujeto obligado genera y/o resguarda en términos de lo establecido en los artículos 27, 38, fracciones II, III y IV, 3, 40, fracciones XXIV, XXVII y 43 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, a saber:

...

Artículo 27. El Presidente Municipal deberá rendir protesta públicamente el día 31 de diciembre inmediato posterior a su elección ante los Ediles del nuevo Ayuntamiento y, acto seguido, tomará protesta a los demás **Ediles**. Cuando por circunstancias imprevistas no se pudiera rendir la protesta conforme a lo antes señalado, el Congreso del Estado o la Diputación Permanente señalarán el nuevo día en que deba verificarse dicho acto y nombrará a un representante para que tome la protesta a los Ediles del nuevo Ayuntamiento.

...

Artículo 38. Son atribuciones de los **Regidores**:

...

- II. **Informar** al Ayuntamiento de los **resultados de las Comisiones** a que pertenezcan;
- III. Proponer al Ayuntamiento los acuerdos que deban dictarse para el **mejoramiento de los servicios públicos municipales** cuya vigilancia les haya sido encomendada;
- IV. Vigilar los ramos de la administración que les encomiende el Ayuntamiento, **informando periódicamente de sus gestiones**;

...

Artículo 39. Las **Comisiones Municipales** son órganos que se integran por ediles con el propósito de contribuir a cuidar y vigilar el correcto funcionamiento del Ayuntamiento, en lo relativo a la planeación estratégica municipal, en la prestación de los servicios públicos municipales, así como de las dependencias, pudiendo, en su caso, proponer el nombramiento, suspensión o remoción de sus empleados.

...

Artículo 40. El Ayuntamiento tendrá las Comisiones Municipales siguientes:

XXIV. **Desarrollo Social, Humano y Regional.**



...

XXVII. De la niñez y la familia.

...

Artículo 43. Los Regidores no tendrán facultades ejecutivas, pero podrán someter a la consideración del Cabildo los problemas relativos a los ramos que les correspondan, para que aquél acuerde las resoluciones pertinentes.

...

(Énfasis Propio)

Ahora bien, de las constancias de autos, se advierte que, al momento de la solicitud de acceso, dio respuesta el sujeto obligado a través del oficio **012/2023**, signado por el Regidor V del Ayuntamiento de Orizaba, el cual, dio respuestas a los puntos solicitados de las Comisiones que forma parte, además, anexo su Primer Informe de Actividades.

De lo anterior, la parte recurrente señalo en su agravio que, de la lectura del Primer Informe de Actividades 2022, no da respuesta puntual a lo solicitado, aduciendo que no se desprende documentos con sellos que acuse de recibido ante las autoridades hayan sido dirigidas.

No obstante, durante la sustanciación del presente recurso, el Titular de la Unidad de Transparencia a través del oficio UT/127/2023, adjunto de nueva cuenta respuesta del Regidor V del Ayuntamiento de Orizaba, el cual, dio respuesta mediante el oficio **017/2023**.

Primeramente, al dar contestación a lo solicitado, parte de esta, relativa a la **Comisión de Desarrollo Social, Humano y Regional**, el Edil se pronunció respecto de los cuestionamientos que le fueron planteados en relación a las actividades que ha realizado como integrante de dicha Comisión, esto es: "**4. En caso de que haya realizado propuestas y/o actos de promoción derivados de la pregunta número 3, pido me informe de manera pormenorizada ¿cuáles son? y me remita copia de las mismas, las cuáles me deberán ser proporcionadas por medios electrónicos (a través de la Plataforma Nacional de Transparencia); 10. En caso de que haya realizado propuestas y/o actos de promoción derivados de la pregunta número 9, pido me informe de manera pormenorizada ¿cuáles son? y me remita copia de las mismas, las cuáles me deberán ser proporcionadas por medios electrónicos (a través de la Plataforma Nacional de Transparencia) y 14. En caso de que haya realizado propuestas y/o actos de promoción derivados de la pregunta número 13, pido me informe de manera pormenorizada ¿cuáles son? y me remita copia de las mismas, las cuáles me deberán ser proporcionadas por medios electrónicos (a través de la Plataforma Nacional de Transparencia)**, indicando lo siguiente:

Por cuanto hace al **punto 4**, los convenios escolares con las ciudades vecinas, se encuentra pormenorizado para su consulta en la página 8, anexo 1, como se muestra.



Hemos impulsado la vinculación con diversas escuelas de la región y de otros estados, con el objetivo de conjuntar esfuerzos y recursos para la realización de actividades formativas que sirvan en el desarrollo de nuestros estudiantes y docentes.

me

FIRMA DE CONVENIOS 19 ESCUELAS 34,500 ESTUDIANTES

<input type="checkbox"/> UNIVERSIDAD VERACRUZANA ORIZABA	<input type="checkbox"/> INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL VALLE DE ORIZABA.
<input type="checkbox"/> INSTITUTO TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO CAMPUS ORIZABA.	<input type="checkbox"/> INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS DE ORIENTE S.C.
<input type="checkbox"/> INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZONGOLICA	<input type="checkbox"/> INSTITUTO EDUCATIVO DEL SUR
<input type="checkbox"/> CONALEP 265.	<input type="checkbox"/> UNIVERSIDAD ANAHUAC.
<input type="checkbox"/> INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS CONTABLES Y FISCALES	<input type="checkbox"/> UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE VERACRUZ.
<input type="checkbox"/> ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE PUEBLA.	<input type="checkbox"/> INSTITUTO DE GASTRONOMÍA.
<input type="checkbox"/> CE CATITTO.	<input type="checkbox"/> UGM NORTE.
<input type="checkbox"/> CENTRO UNIVERSITARIO MILENIUM.	<input type="checkbox"/> INSTITUTO TECNOLÓGICO SIGLO XXI.
<input type="checkbox"/> CBTIS 142 "JUAN ALDAMA".	<input type="checkbox"/> UGM MENDOZA.
<input type="checkbox"/> UNIVERSIDAD ANAHUAC	<input type="checkbox"/> INSTITUTO COLATE.

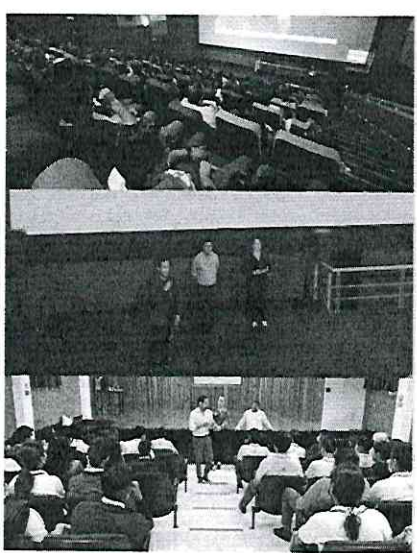
En relación al **punto 10**, indicó que las acciones realizadas se encuentran descritas en las páginas 23, 24 y 25, en las cuales, se especifica las acciones realizadas como lo son 11 ponencias, talleres y capacitaciones, dando como resultado, beneficio a más de 1650 ciudadanos, así como del sector privado, con la realización del "CHAMBATON" y "CANIRAC", señaladas a continuación:



Se realizaron un total de **11 PONENCIAS, TALLERES Y CAPACITACIONES.**

Tuvieron un impacto directo en **1650 CIUDADANOS.**

- Tú marca personal.
- Prevención de Accidentes para motociclistas.
- Atención al Ciudadano en el sector público.
 - ¿Te conoces a ti mismo?
 - ¿Qué pasa con la ira y la tristeza?
 - Encuentra tu propósito de vida.
 - Cuando la sonrisa se pierda.
 - Lo mejor de mí ¿es?
- El fortalecimiento del yo a través del Yoga.
- El ABC de las finanzas personales.
 - ¿Qué tan difícil es cambiar?



En colaboración con la CANIRAC en Orizaba, realizamos el "CHAMBATON 2022" que comprende la contratación de personal y capacitación por la misma cámara y por Universidades de la región, aplicación de test vocacional e incluso apoyo psicológico, el objetivo de dicha actividad es captar capital humano en todas las áreas que comprende el sector restaurantero.



"CHAMBATON 2022"

Se ofertaron **800 VACANTES** para **200 NEGOCIOS RESTAURANTEROS**




Al respecto del **numeral 14** de ambas comisiones, refirió que, en parte han sido a través de las redes sociales, así como en las inmediaciones del Ayuntamiento, por las cuales, se promocionan las diferentes actividades de desarrollo social, mismas que son detalladas y consultables en el referido anexo.

En segundo lugar, en relación a la **Comisión de la Niñez y la Familia**, respecto de las preguntas: **2. En caso de que haya realizado propuestas y/o actos de promoción derivados de la pregunta número 1, pido me informe de manera pormenorizada ¿cuáles son? y me remita copia de las mismas, las cuáles me deberán ser proporcionadas por medios electrónicos (a través de la Plataforma Nacional de Transparencia); 7. Si desde la toma de protesta de su cargo a la fecha en que se responda la presente solicitud, ha propuesto y/o promovido acciones encaminadas a Coadyuvar y fortalecer a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección**

Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, para la realización del diagnóstico sobre la situación del cumplimiento y observancia de los derechos de la niñez y la adolescencia en el Municipio, a que se refiere el Capítulo VII del Título Quinto de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual servirá como base para la elaboración del Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en los términos de la misma legislación y 8. En caso de que haya realizado propuestas y/o actos de promoción derivados de la pregunta número 7, pido me informe de manera pormenorizada ¿cuáles son? y me remita copia de las mismas, las cuáles me deberán ser proporcionadas por medios electrónicos (a través de la Plataforma Nacional de Transparencia), puntualiza lo siguiente:

Por una parte, en conexión del **punto 2**, referente al interés superior de la niñez, estas fueron a través de la visita a establecimientos de enseñanza y apoyo de material educativo para una mejora escolar, esto de manera pormenorizada en las páginas 6 y 7, como se muestra a continuación:




EDUCACIÓN, RECREACIÓN, CULTURA, ACTOS CÍVICOS Y FOMENTO DEPORTIVO.


Dentro de mis atribuciones como edil de la comisión de Educación, Recreación, Cultura, Actos Cívicos y Fomento Deportivo que consagra el Artículo 46 de la Ley Orgánica del municipio, visite **56 establecimientos de enseñanza**, a lo largo de este primer año de administración municipal, buscando, apoyar, gestionar, buscar condiciones para mejorar dichos inmuebles y dotar de herramientas para que nuestros niños y jóvenes gocen de una educación de calidad.

De igual modo con la invitación de la Coordinación de Educación acudimos a las Jornadas Educativas a los diversos centros de enseñanza de la ciudad.

FOMENTO A LA VALORES CÍVICOS Y RESPETO A LOS SÍMBOLOS PATRIOS.

31 ESCUELAS

10,500 ALUMNOS, DOCENTES Y PADRES DE FAMILIA.




Se entregaron
12 COMPUTADORAS
A la ESCUELA PRIMARIA FELIPE SUBERBIE
de la Colonia Barrio Nuevo.

Plantilla Escolar de 193 ALUMNOS.

Dentro de las atribuciones que competen a esta comisión en la fracción VI, nos dimos a la tarea de apoyar a **49 niños** que participarían en las competencias estatales 2022 en diversas disciplinas deportivas, donando material deportivo y buscando espacios para que siguieran entrenando.

En el mismo tenor dimos las condiciones para que se realizara un cuadrangular de fútbol con causa, donde participaron las empresas DHL, de Onzaba, Birbo, Compartamos Banco y TYASA para costear un paquete de quimioterapia a un trener orizabeño.



Finalmente, de lo concerniente al **punto 8**, refirió que las consultas ciudadanas se han realizado de manera verbal en observancia general, las cuales, son respaldadas a través de las diversas actividades que vienen en el desglose del informe anexo.

En virtud de lo anterior, el sujeto obligado desde la respuesta a la solicitud, dio a conocer los resultados de las actividades que le fueron planteados por el ahora recurrente, a través de su Primer Informe de Actividades, siendo este, suficiente al manifestar la ejecución de las actividades realizadas o actividades organizadas por la propia área, misma que se encuentra entre sus atribuciones de conformidad con la fracción II del numeral 38 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, por lo que, se tienen por colmados los puntos señalados.

Bajo esa tesitura, el ente obligado, colmo y maximizo el derecho del particular, al dar respuesta a los cuestionamientos presentados a través de la solicitud de fecha dieciocho de enero de dos mil veintitrés.

Por lo que se tiene que la respuesta, cumplen en su totalidad con el **criterio 02/2017** del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

...

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

Es así que, de todo lo antes expuesto, se advierte que, en el presente caso no se vulneró el derecho de acceso de la parte recurrente, toda vez que, en la respuesta otorgada durante la sustanciación, el sujeto obligado dio respuesta con los elementos con los que posee, derivado de la cuenta bancaria registrada a nombre del sujeto obligado.

Con todo lo expuesto, este Órgano de Garante estima que la respuesta del sujeto obligado se encuentra ajustada a derecho, sin que se advierta de la misma una vulneración al derecho de acceso de la parte recurrente, lo cual es acorde a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que señala que los sujetos obligados sólo entregarán la información que se encuentre en su poder, teniéndose por cumplida la obligación de acceso a la información pública en el presente caso.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta emitida por el sujeto obligado otorgadas durante la respuesta a la solicitud y en la sustanciación del recurso de revisión, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:



PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado emitida durante la sustanciación del presente recurso.

SEGUNDO. Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **MAYORÍA** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con el **VOTO PARTICULAR** de la Comisionada Presidenta, Naldy Patricia Rodríguez Lagunes, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la Secretaria Auxiliar en funciones de Secretaria de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



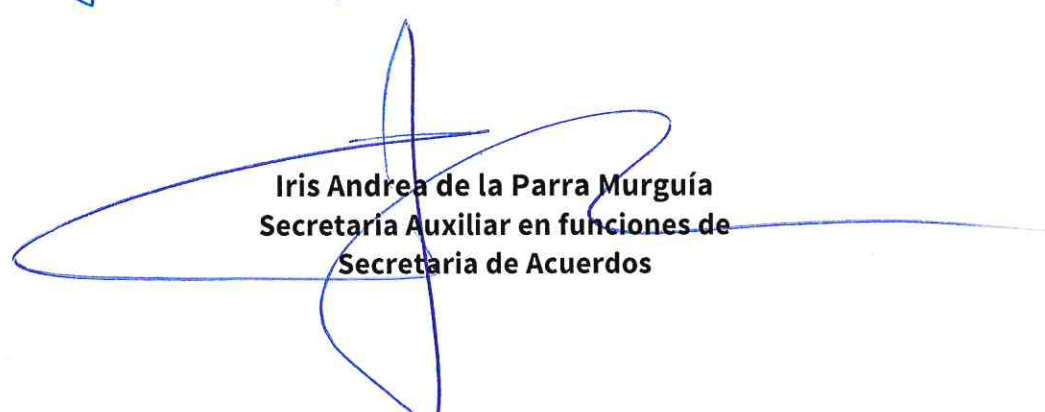
Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Iris Andrea de la Parra Murguía
Secretaria Auxiliar en funciones de
Secretaria de Acuerdos



VOTO PARTICULAR

EXPEDIENTE: IVAI-REV/0444/2023/II

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ORIZABA

COMISIONADA PONENTE: DAVID AGUSTÍN JIMÉNEZ ROJAS

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA COMISIONADA NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES A LA RESOLUCIÓN RECAÍDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN IVAI-REV/0444/2023/II, INTERPUESTO EN CONTRA DEL SUJETO OBLIGADO AYUNTAMIENTO DE ORIZABA, PRESENTADA POR EL COMISIONADO DAVID AGUSTÍN JIMÉNEZ ROJAS, APROBADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CELEBRADA EL CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.

El Pleno del Instituto, al resolver el recurso de revisión IVAI-REV/0444/2023/II, determinó confirmar la respuesta otorgada por el sujeto obligado al considerar que la información proporcionada por éste, colmaba lo requerido por el solicitante.

Cabe señalar, que lo solicitado fue: “Me informe el Regidor V, de la Ciudad el C. Juan Antonio Roldán Bravo, como integrante de la **Comisión de Desarrollo Social, Humano y Regional**” **diversos puntos de los cuales es dable destacar:**

4. En caso de que haya realizado **propuestas y/o actos de promoción** (de acciones de desarrollo social con municipios vecinos), pido me informe de manera pormenorizada ¿cuáles son? y me remita copia de las mismas, las cuáles me deberán ser proporcionadas por medios electrónicos (a través de la Plataforma Nacional de Transparencia).

Advirtiéndose en el expediente que el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, realizó las gestiones necesarias ante el Regidor V, quien mediante oficio número **012/2023**, de fecha veintiocho de enero del año en curso, se pronuncia respecto de los cuestionamientos planteados en la solicitud inicial, informando las acciones realizadas.

Sin embargo, de la respuesta otorgada por el sujeto obligado se advierte que por cuanto hace al punto número 4, no se dio cumplimiento a lo solicitado, pues como lo manifiesta el recurrente únicamente se referencia al informe de labores, lo cual constituyó precisamente el agravio del solicitante, el cual expresó:

Ello, en virtud de que las respuestas a las preguntas 4 y 10 (primera parte) y 2 (segunda parte) de mi solicitud de información inicial, referencian el anexo que el sujeto obligado denomina “PRIMER INFORME DE ACTIVIDADES 2022” específicamente a sus páginas 6, 7, 8, 23, 24 y 25 sin embargo, de la lectura de dicho documento anexo, en sus páginas señaladas, lo ahí contenido, no da respuesta de manera puntual a lo solicitado, de ahí que se puede deducir válidamente que la respuesta del sujeto obligado NO CORRESPONDE A LO PREGUNTADO.

Ahora bien, tal y como se advierte de la respuesta emitida por el sujeto obligado, él mismo hizo referencia a que “los convenios escolares con las ciudades vecinas, se encuentra pormenorizado para su consulta en la página 8;” sin embargo, la pormenorización a que alude el regidor V es solo una lista, perdiendo de vista que el solicitante, pidió “copia de las mismas”, por lo que si el sujeto refirió haber realizado convenios, debió remitir o poner a disposición del solicitante copia de mismos, pues la mera enunciación, no da cumplimiento a lo solicitado, circunstancia que pierde de vista el proyecto del comisionado ponente.

Maxime que los mismos convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado, constituyen una obligación de transparencia en términos de lo que dispone la fracción XXXIII del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la llave.

No obstante, el proyecto sometido a consideración del Pleno propone confirmar la respuesta otorgada por el sujeto obligado, cuando a criterio de la suscrita se debió ordenar que previa búsqueda exhaustiva de la información en diversas áreas, procediera a entregar la información relativa a los convenios que refirió con:

- 1.-Universidad Veracruzana, Orizaba
- 2.-Insittuto Tecnológico Nacional de México Campus Orizaba
- 3.- Instituto Tecnológico Superior de Zongolica
- 4.- CONALEP 252
- 5.- Instituto Superior de Estudios Contables y Fiscales.
- 6.- escuela libre de derecho de puebla
- 7.-CECATI 170
- 8.-Centro Universitario Milenium
- 9.- CBETIS 142 “Juan Aldama”
- 10.- Universidad Anáhuac
- 11.- Instituto de Estudios Superiores del Valle de Orizaba
- 12.- Instituto de Estudios Avanzados de Oriente S.C.
- 13.- Instituto Educativo del Sur
- 14.-Universidad Tecnológica Centro de Veracruz
- 15.-UGM Norte
- 16.-Instituto Tecnológico siglo XXI
- 17.- UGM Mendoza
- 18.-Instituto Colate

De ahí, que la suscrita no comparta el sentido de la resolución presentada al pleno por parte del Comisionado ponente, mediante el cual propone confirmar la respuesta otorgada por el sujeto obligado, sin tomar en cuenta que el recurrente no solo quería la lista, sino la evidencia correspondiente.

Por tanto, se tiene que la respuesta del Regidor V no cumplió con el criterio 02/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

...

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

En consecuencia, me aparto del sentido de la resolución presentada, pues lo correcto era modificar la respuesta dada por el área referida y ordenarle al sujeto obligado la búsqueda de la información y su entrega, conforme a sus atribuciones.

En conclusión, lo procedente era **modificar** la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, tomando por válido lo comunicado por el área competente, debiendo únicamente ordenar la búsqueda y entrega de la información faltante, y así agotar la búsqueda exhaustiva.

En virtud de lo expuesto, emito el presente **voto particular**.



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

En Xalapa-Enríquez, Veracruz, a veinte de abril de dos mil de dos mil veintitrés, la suscrita Secretaria de Acuerdos del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 103, fracción VII y 219 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

-----CERTIFICA-----

Que el presente voto particular que formula la Comisionada Naldy Patricia Rodríguez Lagunes, corresponde a la resolución dictada en el recurso de revisión IVAI-REV/0444/2023/II, aprobada por el Pleno de este Instituto, en la sesión extraordinaria de catorce de abril de dos mil veintitrés, lo que certifico para los efectos a que haya lugar.- Doy fe.



ANA SILVIA PERALTA SÁNCHEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS